



REPORTE: PRONUNCIAMIENTO FRENTE A UN AUTO DE APERTURA||PRF-80192-2021-40086||ENTIDAD AFECTADA: EMCASERVICIOS E.S.P.||VINCULADOS: BLANCA LUCY AGREDO MUÑOZ Y OTROS||CASE No. 22440

Desde Gonzalo Rodríguez Casanova <grodriguez@gha.com.co>

Fecha Mar 17/09/2024 17:15

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Monica Liceth Torres Escobar <mtorres@gha.com.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

PRONUNCIAMIENTO FRENTE AL AUTO DE APERTURA-PRF-80192-2021-40086-PREVISORA (1).pdf; CONSTANCIA DE RADICADO-PRONUNCIAMIENTO FRENTE A AUTO DE APERTURA-PRF 80192-2021-40086-COMPañÍA LA PREVISORA.pdf;

Estimados, buenas tardes:

Comedidamente informo que el día martes 9 de septiembre de 2024, radiqué un pronunciamiento frente al Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal que a continuación se identifica, en representación de La Previsora S.A. Compañía de Seguros.

Despacho: Contraloría General de la República - Gerencia Departamental del Cauca - Grupo de Responsabilidad Fiscal

Expediente: PRF-80192-2021-40086

Entidad afectada: Emcaservicios S.A. E.S.P.-Municipio de Piamonte

Vinculados: Blanca Lucy Agredo Muñoz y AN Construdiseños

Terceros civilmente responsable: La Previsora S.A. Compañía de Seguros

CASE: 22440

CALIFICACIÓN DE LA CONTINGENCIA

La contingencia se califica como EVENTUAL, toda vez que, si bien la Póliza de Seguro de Manejo Global Sector Oficial No. 3000211 (certificado 0) presta cobertura material y temporal, la responsabilidad de los presuntos investigados dependerá de las pruebas que se practiquen y de la valoración probatoria que realice la Contraloría.

Sea lo primero considerar que la Póliza de Seguro de Manejo Global Sector Oficial No. 3000211- certificado 0, cuyo tomador y asegurado es EMCASERVICIOS S.A. E.S, presta cobertura temporal en razón a que: i) su modalidad concertada fue por ocurrencia, ii) la vigencia fue del 4/03/2020 hasta el 3/05/2020, y iii) los hechos que se investigan se circunscriben a la ejecución irregular del contrato No. 104-2018, el cual se liquidó el 5/03/2020. Por lo anterior, los hechos investigados se materializaron dentro de la vigencia de la póliza.

Por otro lado, la Póliza presta cobertura material toda vez que ampara los perjuicios ocasionados a la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios por parte de los servidores públicos que ocupen los cargos afianzados, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o generen fallos con responsabilidad fiscal, siempre y cuando dicha conducta que dio origen al daño tenga lugar dentro de la vigencia de la presente póliza. En el caso particular y concreto, la póliza ampara únicamente la conducta de Blanca Lucy Agredo Muñoz en su calidad de gerente de EMCASERVICIOS para la época de los hechos.

Ahora bien, frente a la responsabilidad de los investigados, es necesario indicar que esta dependerá de la valoración que realice la Contraloría de las pruebas que logre recolectar y las que se aporten en el desarrollo del proceso.

Lo anterior, sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

LIQUIDACIÓN OBJETIVA

Daño patrimonial: \$ 2.625.388.225 Pesos M/cte.

Indexación: IPC del mes de agosto de 2024 (143,67) / IPC de la fecha de liquidación del contrato, marzo de 2020 (105,53) = 1.3614

Daño patrimonial indexado a agosto de 2024: \$ 3.574.239.801 Pesos M/cte

Límite del valor asegurado: \$ 100.000.000 Pesos M/cte.

Deducible pactado: 5% del valor de la pérdida - mínimo 1 SMLMV (Para el año 2020, fecha de los hechos, el salario mínimo era de: \$877.803 Pesos M/cte).

Límite del valor asegurado - deducible: \$ 100.000.000 Pesos M/cte - 5% = 5.000.000 Pesos M/cte.

Límite máximo a responder por parte de la compañía: \$ 95.000.000 Pesos M/cte.

CAD: Favor convertir este correo a PDF y cargarlo a la plataforma Case (22440). Así mismo, cargar la documentación adjunta.

Tiempo empleado en el escrito: 8 horas aprox.

Gracias a todos por su atención.

Cordialmente,



gha.com.co

Gonzalo Rodriguez Casanova
Abogado Senior III

Email: grodriguez@gha.com.co | 311 790 1790

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.